

Inspecciones | Valuaciones | Prevención | Ingeniería | Ajustes y peritajes | Capacitación | www.lea-global.com

Circular 03.20

CLAUSULAS DE EXCLUSIÓN POR COVID19 EN RIESGOS CORPORATIVOS

LMA 5393 - POLIZAS DE PROPIEDAD

El 4/03/20 el LMA (Lloyd's Market Association) emitió la Cláusula LMA 5391, que excluye "cualquier reclamación causada o resultante de Coronavirus (COVID-19)". (*"any claim in any way caused by or resulting from Coronavirus"*).

Si bien la cláusula podría haber sido (idealmente) más acotada, se entiende esta reacción del mercado, como una respuesta justificada por la ola de reclamos directos de daños por COVID19.

En USA, y otros países, se presentaron reclamos de Pérdida de Beneficios (Lucro Cesante) en pólizas de daños, sin verificar daño material; reclamo asociado a la interrupción de operaciones debido a la cuarentena. Un ejemplo de ello es el reclamo del Centro Simón Wiesenthal, una ONG de fama mundial.

The New York Times

Simon Wiesenthal Center Sues Chubb to Ensure Coronavirus Insurance Coverage

By Reuters

April 29, 2020



(Reuters) - A prominent Los Angeles nonprofit that advocates for human rights and fights anti-Semitism sued Chubb Ltd on Wednesday to ensure it will obtain insurance coverage after being forced to close because of the COVID-19 pandemic.

Sin embargo, estas exclusiones, que en un principio parecían razonables, fueron luego reemplazadas por exclusiones más ambiguas y amplias, como LMA 5393 y otras exclusiones propuestas por distintos reaseguradores.

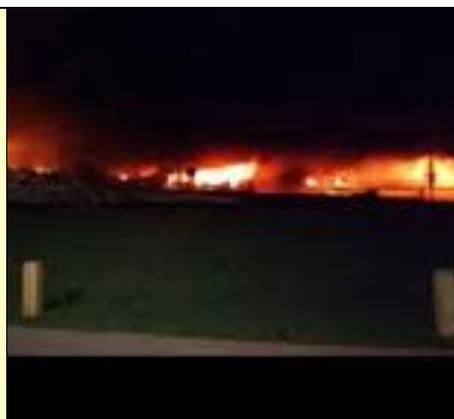
El texto de LMA 5393, amplía la exclusión de COVID19 a **daños directos e indirectos como consecuencia de cualquier enfermedad transmisible**, de la siguiente manera: “Se excluye toda pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible”. (*“this policy does not insure any loss, damage, claim, cost, expense or other sum, directly or indirectly arising out of, attributable to, or occurring concurrently or in any sequence with a Communicable Disease or the fear or threat -whether actual or perceived- of a Communicable Disease”.*)

Ante este panorama, las principales preocupaciones de los Asegurados se relacionan con la influencia indirecta que puede tener el COVID19 en la ocurrencia o aumento de costos de reparación de ciertos siniestros, como (por ejemplo) los siguientes:

- Un incendio que se produce en una fábrica en inactividad debido a la cuarentena.
- Un incendio durante una reforma edilicia requerida por las autoridades para enfrentar la epidemia.
- Incremento de costos de reparación debido a las demoras o impedimento de acceso.
- Aumento del monto de Pérdida de Beneficios debido a las demoras.

El pasado 06/05/2020, como consecuencia de trabajos de soldadura sobre paneles aislantes, se incendió un frigorífico en Argentina.

Las soldaduras eran requeridas para una reforma edilicia destinada a la descontaminación de material de embalaje debido a la epidemia de COVID 19. Un claro ejemplo de un daño indirecto generado por la pandemia.



La preocupación comienza a presentarse en las renovaciones, dando lugar a negociaciones entre aseguradores y asegurados que, en general, alcanzan los siguientes resultados:

- 1) Los asegurados buscan reemplazar al asegurador poco flexible a encontrar un texto de cobertura que lo satisfaga.
- 2) El principal reclamo es reemplazar la palabra “*directa o indirectamente, atribuible o que ocurra simultáneamente*” con un texto que excluya “*pérdidas causadas directa y exclusivamente por la presencia del virus COVID19 o similar*”
- 3) En los casos en que el cambio (2) no sea posible, se admite la cláusula NMA 5393 con el agregado una condición particular que aclare que:
 - Contrariamente a lo indicado, quedan amprados los siniestros de incendio, explosión y rotura de máquinas que ocurran en simultaneidad con la epidemia de COVID19.
 - En el caso de un siniestro indemnizable bajo el inciso a anterior, el monto máximo indemnizable no excederá el porcentaje indicado a continuación, respecto de los costos

o pérdidas que hubiera tenido si el siniestro no hubiera ocurrido en forma simultánea con la epidemia COVID19.

LMA 5393 - ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

2.1. para una enfermedad transmisible, o

2.2. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna.

LMA 5395 - POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El 9/04/20 el LMA (Lloyd's Market Association) emitió la cláusula 5393 para exclusión de reclamos por COVID19 en pólizas de Responsabilidad Civil General y, el 17/4/20, se extendió mediante la cláusula LMA 5396 a otros daños relacionado con enfermedades transmisibles.

En relación con las cláusulas aplicables a seguros de propiedad (LMA 5391/3), estas cláusulas generan menos inquietud por lo siguiente:

- En la mayoría de los países las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional ya tienen exclusiones de reclamos por “transmisión de enfermedades”, por lo cual no generan una reducción de la cobertura respecto de la mayor parte de las pólizas expirantes.
- Se presenta la imposibilidad de excluir parcialmente el aumento de los costos de reparación o indemnización generado por la simultaneidad con la epidemia.



Una fuga de gas estireno en una fábrica de poliestireno en Visakhapatnam (India), perteneciente al grupo surcoreano LG, generó 12 muertos y más de un centenar de personas fueron hospitalizadas por principios de asfixia el pasado 7/05/2020.

El estireno es un compuesto orgánico tóxico usado en la fabricación de poliestirenos debe conservarse a una temperatura inferior a los 17°C, pero el calor dentro de un tanque subió tras la paralización parcial de la fábrica debido al confinamiento que fue decretado en India para luchar contra la Pandemia COVID19. Esto produjo el aumento de la presión y la ruptura de una válvula, según las primeras conclusiones de la investigación.

En la mayor parte de los casos, la continuidad de la exclusión de daños, lesiones o muertes provocados por transmisión de enfermedades es una solución aceptada para la continuidad de la cobertura.

Aquellos asegurados con operaciones que pueden sufrir reclamos por la transmisión del virus (como residencias para ancianos), deberán acudir a mercados especializados en busca de una protección aseguradora.

LMA 5396 - ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida real o presunta, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, afectación o muerte, gastos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida real o presunta, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, afectación o muerte, gastos médicos, costos de defensa, costos, gastos o cualquier otro monto incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

2.1. para una enfermedad transmisible, o

2.2. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna.

COBERTURAS DE MALEVOLENCIA, HUELGA, TUMULTOS, LOCKOUT Y SABOTAJES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA.

Además de las exclusiones relacionadas específicamente con COVID19, nuevas restricciones son cada vez más frecuentes en relación con la suscripción de riesgos intencionales.

La razón de estas restricciones está en las pérdidas sufridas en diferentes mercados (Chile, Bolivia, Ecuador, entre otros), además de una expectativa de incremento de pérdidas como consecuencia de la pandemia.

Es evidente que, ante un hecho intencional, resulta imposible conocer la influencia que puede haber tenido la pandemia, el carácter global de la pandemia y sus consecuencias económicas de recesión, desocupación y posible descontento social. Tales condiciones advierten la necesidad de un tratamiento de riesgo desde un punto de vista catastrófico.

Es muy posible que, de continuar estas restricciones de suscripción, la demanda de cobertura implique la generación de un mercado especializado y focalizado en este tipo de coberturas, de la misma forma que sucedió con el riesgo de terrorismo en 2001.

El “endurecimiento” del mercado no está sólo relacionado con las expectativas de mayores pérdidas, los Aseguradores están afectados, además, por otras consecuencias de la pandemia, entre las cuales mencionamos las siguientes:

- Volatilidad o reducción del mercado de valores y por ende de sus inversiones.
- Aumento de reclamos debido al coronavirus y consiguiente aumento de costos de litigios, aún de siniestros no cubiertos.
- Disminución de ingresos por interrupciones del canal de distribución, autoaislamiento de los consumidores, limitaciones de viaje, restricciones comerciales y disminución de la actividad económica.
- Pérdidas en ramos como Seguros de Viaje, Seguros de Vida, Seguros de Cancelación de eventos, Fianzas y Seguros de Crédito (entre otros)

OTRAS CIRCULARES LEA RELACIONADAS CON CLAUSULAS Y EXCLUSIONES HABITUALES EN PROGRAMAS DE SEGUROS CORPORATIVOS

Encuentre en el archivo de [CIRCULARES LEA](https://www.lea-global.com/circulares) (<https://www.lea-global.com/circulares>) circulares de interés sobre RIESGOS, SEGUROS Y VALUACIONES, incluyendo las siguientes circulares relacionadas con cláusulas y exclusiones habituales en programas de seguros corporativos (haga click en el nombre para ingresar al material):

- [03.19 Cyber Risk Insurance – Clausula NMA 2914 NMA 2915 CL380](#)
- [06.19 Daños Materiales por Tumultos](#)